

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2329/26

AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

ANUNCIO

Rafael Montes Rincón, Alcalde del Ayuntamiento de Fiñana,

INFORMO: Que mediante decreto de alcaldía nº 295 de fecha 17 de agosto de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases de que han de regir la selección de dos profesores/formadores, a jornada parcial, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición, para una entidad formativa dentro del proyecto Escuela Nacional de la Piedra Seca.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DOS PROFESORES/FORMADORES PARA ENTIDAD FORMATIVA DEL PROYECTO "ESCUELA NACIONAL DE LA PIEDRA SECA", DEL AYUNTAMIENTO DE FIÑANA.

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de dos profesores/formadores para la entidad formativa del proyecto denominado "Escuela Nacional de la Piedra Seca", del Ayuntamiento de Fiñana, habiéndose recibido al respecto subvención por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para financiar proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

Las funciones de los puestos a desarrollar serán, entre otras, las siguientes:

- Coordinación de clases junto con el coordinador de la entidad formativa Escuela Nacional de la Piedra Seca
- Impartición de clases en materia de la piedra seca.
- Seguimiento y evaluación de alumnos.
- Realización de tutorías.
- Colaboración en las actividades que se organicen en los campos de voluntariado de la piedra seca.
- Asistencia e impartición de cursos, charlas o conferencias relacionadas con la técnica de la piedra seca.
- Cualesquiera otras que les sean asignadas por los responsables del Ayuntamiento.

La contratación que se formalice tras la selección será a jornada parcial, como personal laboral temporal, y con una duración máxima de tres meses, con las retribuciones adecuadas al puesto y titulación.

SEGUNDA. REQUISITOS.

Los aspirantes, para poder participar en el proceso, deberán reunir en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiéndose aportar al respecto el DNI.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir B.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación.
- f) Estar en posesión del título de grado universitario o licenciatura en Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería de Edificación, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal, Conservación del Patrimonio, Historia del Arte, Arqueología, Biología, Geología o Ciencias Ambientales.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos anteriores será causa de exclusión del proceso.

Los requisitos señalados en el apartado d) y e) se acreditarán por los aspirantes mediante declaración expresa.

El resto de documentos se acreditará mediante fotocopia.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin que se admitan fuera de dicho plazo solicitudes de inclusión en la bolsa de trabajo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fiñana, y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, o a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Fiñana.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración.
- Fotocopia del carnet de identidad.
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Fotocopia del título exigido para participar en la convocatoria.
- Memoria a la que se refiere la base sexta.
- Declaración expresa del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará Decreto o Resolución declarando las personas admitidas y excluidas provisionalmente, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento, indicándose en su caso plazo para la subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alegaciones, la lista provisional se considerará definitiva. En caso de que se presenten alegaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por decreto o resolución de la alcaldía, y en la misma se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Dicha Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará compuesto por:

- 1.- Presidente: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Fiñana.
- 2.- Vocal: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Fiñana.
- 3.- Vocal: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Fiñana.
- 4.- Vocal: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Fiñana
- 5.- Secretario: Actuará como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal serán designados por la alcaldía previamente a la constitución del mismo y a la valoración de los méritos, publicándose su composición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si por cualquier circunstancia, alguno de los miembros del Tribunal se ausentase durante el proceso de selección, no pudiera asistir, o no hubiera personal del Ayuntamiento suficiente para formar el Tribunal, el Ayuntamiento, para sustituirlo, podrá recurrir a personal de otros ayuntamientos de la provincia o a personal del servicio de asistencia a municipios de la Diputación Provincial de Almería.

SEXTA. PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante la modalidad de oposición y concurso.

La puntuación total de los aspirantes será la media de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Consistirá en la exposición de una Memoria que los candidatos deberán presentar conjuntamente con la solicitud para participar en el proceso, en la cual se describirán las principales actividades a desarrollar en el puesto de profesor/formador de la escuela de la piedra seca, y en la que se incluirá una programación didáctica.

El tiempo máximo de exposición de la Memoria será de 10 minutos. Una vez concluida la defensa de la Memoria, el tribunal podrá evaluar los contenidos y desarrollo de la misma formulando las preguntas que considere oportunas a los opositores. La sesión de evaluación por preguntas no podrá exceder de 10 minutos.

El contenido y desarrollo de la memoria, junto con la programación didáctica que aquella ha de incluir, su defensa y la fase de preguntas tendrán una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario para superar esta segunda prueba obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Se valorarán aspectos, como la claridad expositiva, el orden en la exposición de temas y el contenido de la memoria, entre otros.

La memoria tendrá una extensión de entre 15 y 20 páginas. En caso de que la memoria contenga una extensión menor será evaluada con menor puntuación.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Para la superación de la fase de concurso será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional (Máximo 5 puntos):

Por haber prestado servicios en puestos iguales o similares que, a juicio del Tribunal de Selección, guarden relación con las funciones del puesto objeto del proceso de selección, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,05 puntos por cada mes de servicio.

La experiencia profesional se acreditará mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública en la que se hayan desempeñado los servicios.

Asimismo, será conveniente la aportación de la vida laboral, a efectos de facilitar la labor del tribunal calificador.

- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas (Máximo 1 punto):

Se valorará en este apartado la superación de ejercicios en convocatorias efectuadas por Administraciones Públicas con destino a cubrir plazas en propiedad o con carácter temporal o de interinidad de acuerdo al siguiente criterio:

- Cuando las pruebas correspondan a puestos que a juicio del tribunal estén relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: 0,5 puntos por cada ejercicio superado.

- Cuando las pruebas correspondan a cualesquiera otros puestos que no guarden relación con el puesto objeto de la presente convocatoria: 0,25 puntos por cada ejercicio superado.

La superación de los ejercicios indicados se acreditará únicamente mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

En este apartado no se valorará el hecho de haber sido incluido en bolsas de trabajo de administraciones públicas por la simple presentación de méritos para formar parte de las mismas. No obstante, sí se valorará el hecho de que para formar parte de las referidas bolsas haya sido necesario superar algún ejercicio de conocimientos o de carácter práctico.

- Formación y méritos académicos. (Máximo 4 puntos):

- Por estar en posesión de títulos de máster expedidos por cualquier administración pública o entidad privada, que guarden algún tipo de relación a juicio del Tribunal de Selección con las funciones del puesto: Máximo 0,5 puntos (a razón de 0,25 puntos por máster, hasta un máximo de 0,5 puntos).

- Por estar en posesión del antiguo CAP, del Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica (COFPYD) o de la Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional: 0,5 puntos.

- Por la realización de cursos que guarden algún tipo de relación a juicio del Tribunal de Selección con el puesto al que se opta: 0,05 puntos (hasta un máximo de 2 puntos) por cada hora de curso de formación relacionado con el puesto objeto de la presente convocatoria, impartidos por administraciones públicas o entidades privadas.

A estos efectos se considerarán en cualquier caso cursos relacionados los que traten sobre los siguientes temas:

Coordinación de proyectos de patrimonio cultural; construcción, conservación o restauración de piedra seca; gestión de subvenciones y contratación pública; dirección de equipos; formación específica en patrimonio cultural, piedra seca o técnicas constructivas tradicionales; formación en prevención de riesgos laborales; organización de acciones formativas o escuelas taller, competencia digital y manejo de herramientas informáticas, prevención de riesgos laborales, bioconstrucción, entre otros que se consideren por el Tribunal de Selección que guardan relación con las funciones del puesto.

* La superación de los cursos se acreditará mediante aportación de certificado o diploma expedido por el organizador del curso.

- Por estar en posesión de títulos oficiales de cualquier idioma extranjero: Máximo 1 punto:

• Por estar en posesión de la titulación B1: 0,10 puntos

• Por estar en posesión de la titulación B2: 0,25 puntos

• Por estar en posesión de la titulación C1 o superior: 0,50 puntos

(En el supuesto de que los aspirantes acrediten estar en posesión a la vez, por ejemplo, del título B1 y B2 del mismo idioma, solo será tenido en cuenta a efectos de valoración el título de nivel superior).

*La acreditación de los títulos de idiomas se acreditará mediante certificado del organismo o empresa correspondiente encargado de su expedición.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO.

Una vez concluida la fase de oposición el tribunal procederá a la baremación los méritos alegados por los aspirantes. Solo se procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso únicamente respecto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Tras ello, el Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes.

A la vista de la propuesta mencionada, la Alcaldía dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web del mismo, indicándose en dicha resolución el plazo para formular alegaciones a la puntuación provisional, plazo que empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución o decreto del Alcalde por el que se apruebe la lista definitiva, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En caso de que no se presentasen reclamaciones, la resolución provisional se entenderá definitiva.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y con carácter previo a su contratación, presentará en el Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.

c) Fotocopia del permiso de conducir B.

d) Número de cuenta bancaria.

En caso de que el aspirante, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114. 1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

En Fiñana, a 17 de agosto de 2026.

EL ALCALDE, Rafael Montes Rincón.